



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 02 -2018-MDCC

CERRO COLORADO, 19 ENE 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 01-2018-MDCC de fecha 18 de enero del 2018, trató: El Oficio N° 3982-2017-GRA/GREA-DGI-SAC, remitido por el Gerente Regional de Educación de Arequipa, en el cual peticiona la ampliación de plazo del convenio de cooperación interinstitucional entre la Gerencia Regional de Educación de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, con el objeto de establecer acciones que permitan cumplir el funcionamiento y ejecución de proyectos de inversión de infraestructura educativa en el ámbito de la jurisdicción del distrito; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, manifiesta que por principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa en la medida en la que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el sub numeral 4.1 del numeral 4 de su artículo 79° prescribe que las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen como función específica compartida el ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 estatuye que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el jurista Rafael Fernández Montalvo, expresa que para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "(...) están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo (...)";

Que, complementariamente, la Ley 27444 en su artículo 77° numeral 77.3 precisa que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el Gerente Regional de Educación de Arequipa, con Oficio N° 3982-2017-GRA/GREA-DGI-SAC, peticiona la ampliación de plazo del convenio de cooperación interinstitucional entre la Gerencia Regional de Educación de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado con el objeto de establecer acciones que permitan cumplir el funcionamiento y ejecución de proyectos de inversión de infraestructura educativa en el ámbito de la jurisdicción del distrito, instrumento suscrito el 23 de marzo del 2016 y cuya vigencia se extendía por el periodo de un (1) año,

Que, con relación al convenio en mención que se encuentra firmado por el Gerente Regional de Educación, como por el Titular de la Entidad, asimismo respecto a dicho convenio, el Secretario General de esta comuna distrital, con Proveído N° 881-2017-SG-MDCC, declara que en los archivos de la unidad

